

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

3937 *ORDEN 1927/2009, de 24 de noviembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se conceden subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid en materia de actividad museística.*

Mediante Orden 678/2009, de 15 de abril, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo de 2009), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid en materia de actividad museística. En desarrollo de la anterior, por Orden 566/2009, de 1 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio), se convocaron las subvenciones para las líneas de actuación de estudio, inventario y divulgación de fondos museísticos municipales, así como para la adquisición y mejora de instalaciones, equipamiento y colecciones municipales correspondientes al ejercicio 2009.

A la vista de las solicitudes recibidas y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas reunida en fecha 9 de octubre de 2009, se ha elevado propuesta de resolución por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Conceder subvenciones en materia de actividad museística a los municipios y mancomunidades relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en las partidas 46390 y 76390, ambas del programa 822, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden 678/2009, de 15 de abril, de Bases Reguladoras, y artículo 7 de la Orden 566/2009, de 1 de julio, de Convocatoria de las Ayudas, los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa de la subvención y el resto de documentos referidos en dichos preceptos en un plazo que finaliza el día 30 de noviembre de 2009.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa de la subvención, según modelo que se incorporó como Anexo VI a la convocatoria, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

En ella se hará constar expresamente si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y, en su caso, que estas no superan el coste total de la actividad.

- Facturas detalladas, mandamientos de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, aprobados o conformados por el órgano municipal que ostente la competencia. Los documentos se presentarán en original o fotocopia compulsada por órgano competente, salvo en el caso previsto en el párrafo siguiente.

En el caso de que el beneficiario haya percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se presentará tanto el documento original como la fotocopia compulsada.

La Comunidad de Madrid marcará los justificantes originales con una estampilla, haciendo constar que han servido para justificar la subvención y su imputación total o parcial a esta, y posteriormente serán devueltos al beneficiario.

- Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. A tal efecto, se presentarán documentos justificativos de gasto por el importe al que ascienda la totalidad de las ayudas percibidas.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

— Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- Declaración responsable donde conste que la entidad local no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, cumplimentada en el modelo de cuenta justificativa que se adjuntó a la convocatoria.

3. Previamente al pago el órgano instructor solicitará a la Consejería de Economía y Hacienda certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. De no resultar positiva dicha certificación, se comunicará al beneficiario para su subsanación. En el caso de que este no subsanara el defecto, no se abonará la subvención concedida.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de las bases reguladoras de las ayudas, se considerarán subvencionables los gastos aportados aunque no se acredite que han sido efectivamente pagados.

Tercero

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 12 de la Orden 678/2009, de 15 de abril, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.

Cuarto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su notificación a los interesados.

Madrid, a 24 de noviembre de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I
BENEFICIARIOS

A) Estudio, inventario y divulgación de fondos museísticos (partida 46390)

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD	SUBVENCIÓN	OBJETO SUBVENCIONADO
Alcorcón. Museo de Arte en Vidrio (MAVA)	5.890,75 €	Publicaciones: catálogos e invitaciones de exposiciones
Arganda del Rey. Torre de Telegrafía Óptica	7.497,33 €	Portal Web y Juego didáctico <i>on line</i>
Becerril de la Sierra. Museo Etnográfico	5.890,75 €	Proyecto museológico
Cercedilla. Fábrica de la Luz	6.426,27 €	Publicación: Guía-cómic del museo
Galapagar. Colección de restos arqueológicos	2.100,00 €	Inventario y catalogación de fondos
Griñón. Fondos Pictóricos	6.426,27 €	Publicaciones y página Web
Mancomunidad Embalse del Atazar. "Territorio Museo"	6.426,27 €	Publicaciones: Guía museos
Navalcarnero. Parque Museo de Feliciano Hernández	7.497,33 €	Publicaciones: folletos y Guía
San Fernando de Henares. Museo de la Ciudad	6.961,79 €	Realización del Proyecto museológico
San Martín de Valdeiglesias. Museo del Vino de la Comunidad de Madrid.	6.961,79 €	Realización del Proyecto museológico
Talamanca del Jarama. Colección Talamanca de Cine	3.884,00 €	Producción catálogo
Torremocha de Jarama. Museo Torrearte	6.426,27 €	Página Web
Valdemorillo. Cueva Museo de Cerámica y Vidrio (CUMVAL)	3.839,60 €	Audiovisual
Villamanta. Museo Etnológico	6.961,79 €	Documentación colecciones y proyecto de musealización

B) Adquisición y mejora de instalaciones, equipamiento y colecciones (partida 76390)

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD	SUBVENCIÓN	OBJETO SUBVENCIONADO
Alcorcón. Museo de Arte en Vidrio (MAVA)	3.661,54 €	Adquisición de obra
Arganda del Rey. Torre de Telegrafía Óptica	8.299,74 €	Equipamiento informático, montaje
Becerril de la Sierra. Museo Etnográfico	6.521,22 €	Señalización, expositores y vitrinas
Cercedilla. fábrica de la Luz	2.695,78 €	Mobiliario
Fresnedillas de la Oliva. Museo de la llegada del hombre a la Luna	7.706,90 €	Iluminación, paneles expositivos
Galapagar. Colección de restos arqueológicos	7.114,07 €	Vitrinas y paneles expositivos
Griñón. Fondos Pictóricos	5.500,00 €	Sistema colgado, señalización, equipamiento informático
La Hiruela. Colección Etnográfica	5.997,20 €	Adquisición de escultura
Mancomunidad Embalse del Atazar. "Territorio Museo"	7.114,07 €	Vitrinas
Manzanares El real. Museo Etnológico y Arqueológico	7.114,07 €	Carril iluminación
Miraflores De la Sierra. Casa Museo Vicente Aleixandre	7.114,07 €	Señalética y mobiliario, paneles informativos

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD	SUBVENCIÓN	OBJETO SUBVENCIONADO
Navalcarnero. Parque Museo de Feliciano Hernández	7.114,07 €	Vitrinas y mobiliario
Navas del Rey. Centro de Información y Museo Etnográfico la Torre	1.159,00 €	Equipamiento informático
Serranillos del Valle. Museo al Aire Libre	5.050,00 €	Bastidor y armadura para escultura
Talamanca del Jarama. Colección Talamanca de Cine	616,00 €	Adquisiciones
Torremocha de Jarama. Museo Torrearte	7.114,07 €	Sistema audiovisual
Valdemorillo. Cueva Museo de Cerámica y Vidrio (CUMVAL)	7.706,90 €	Equipamiento anti intrusión y señalización exterior
Villamanta. Museo Etnológico	7.706,90 €	Iluminación, señalización
Villanueva del Pardillo. Museo de Sastrería Histórica	3.470,00 €	Señalización y acondicionamiento expositivo
Villarejo de Salvanés. Colección Taurina	7.151,40 €	Producción vitrinas

(03/39.017/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3938 *ORDEN de 30 de octubre de 2009, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, formada por los Ayuntamientos de Gascones, la Serna del Monte y Villavieja del Lozoya, y la constitución de una nueva Agrupación formada por los Ayuntamientos de la Serna del Monte y Gascones.*

El artículo 3.a) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, establece que las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente podrán sostener en común y mediante Agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades Agrupadas.

Además, el artículo 3.b) del Real Decreto 1732/1994 señala que corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de las Agrupaciones de Entidades Locales a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial. El procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las Entidades afectadas y requiriéndose en ambos informe previo de la Diputación, Cabildo, Consejo Insular o ente supramunicipal correspondiente.

Se ha instruido expediente para la disolución de la agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, formada por los Ayuntamientos de Gascones, La Serna del Monte y Villavieja del Lozoya, y para la constitución de una nueva, formada por los Ayuntamientos de La Serna del Monte y Gascones.

Constan en dicho expediente las solicitudes presentadas por los tres Ayuntamientos implicados, su fundamentación y los informes favorables emitidos por la Secretaría-Intervención.

A la vista del expediente tramitado, del informe-propuesta emitido por la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.b) del Decreto 25/2008, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Interior; del artículo 3 del Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y del artículo 2 del Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el

que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la disolución de la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de Gascones, La Serna del Monte y Villavieja del Lozoya, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, clase tercera.

Segundo

Aprobar la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, formada por los Ayuntamientos de La Serna del Monte y Gascones, así como los estatutos por los que habrá de regirse.

Tercero

Confirmar que, tras la disolución, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1732/1994 y en los Estatutos de la Agrupación, la titularidad del puesto resultante de Secretaría-Intervención de la nueva Agrupación formada por los Ayuntamientos de La Serna del Monte y Gascones corresponderá a doña Encarnación Sanz García, funcionaria con habilitación de carácter estatal, actual titular con carácter definitivo del puesto desagrupado. El puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya quedará en situación de vacante.

Cuarto

Notificar esta Orden a los Ayuntamientos mencionados y a los interesados en el expediente, publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comunicar la misma al Ministerio de Política Territorial.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses en caso de que se trate de una Entidad Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

Madrid, a 30 de octubre de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA
(03/38.317/09)